

DECRETO N° 008

PADRE LAS CASAS, 16 ENE. 2009

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391/95, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. La ley N° 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las Comunas que indica.
3. El Decreto Alcaldicio N° 2.811 de fecha 26.12.08 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2009.
4. El convenio de Apoyo a la Gestión y Administración de Salud de fecha 09 de diciembre de 2008, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del **"CONVENIO INTERCAMBIO TRANSITORIO PROFESIONALES FUNCIONARIOS"**.
5. La Resolución Exenta N° 2.909, de fecha 31.12.08, que aprueba el **"CONVENIO INTERCAMBIO TRANSITORIO PROFESIONALES FUNCIONARIOS"**.
6. El Decreto Alcaldicio N° 2.737 de fecha 06.12.08, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a Don Juan Eduardo Delgado Castro.
7. El Decreto Alcaldicio N° 2.738 de fecha 10.12.08 que autoriza la subrogancia del Sr. Alcalde Titular.
8. Las facultades que me confiere la Ley 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

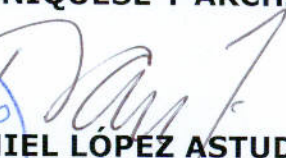

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el **"CONVENIO INTERCAMBIO TRANSITORIO PROFESIONALES FUNCIONARIOS"**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, por un monto de \$ 1.050.000, (un millón cincuenta mil pesos) mensuales, que serán destinados para contratación de profesional de apoyo Programa de Medicina familiar y domiciliaria de la Municipalidad de Padre Las Casas.
2. **Designese**, las funciones de responsables de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio al Encargado de Personal, **Sr. Víctor Arancibia Valdés**, del mismo modo asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la **Srta. Sandra Sánchez Hermosilla**, funcionaria del departamento de Salud Municipal.
3. **Impútese**, a la cuenta 11.405 - "Aplicación de Fondos en Administración", con cargo a La Resolución N° 2909, de fecha 31 de diciembre del 2008, que aprueba el **"CONVENIO INTERCAMBIO TRANSITORIO PROFESIONALES FUNCIONARIOS"**, que se entiende parte integrante de esta Resolución.
4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



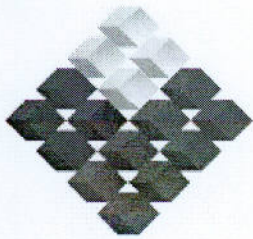
LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL LÓPEZ ASTUDILLO
ALCALDE (S)

DLA/JMA/YPF/SSH/ssh

DISTRIBUCION:

- DEPARTAMENTO DE SALUD, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- DEPARTAMENTO DE SALUD, ENCARGADA DE PROGRAMAS
- DEPARTAMENTO DE SALUD, ARCHIVO
- OFICINA DE PARTES



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

RES EXTA Nº 2909 *Salud*

TEMUCO, 31 DIC. 2008

272318

Municipalidad de Padre Las Casas

Nº Registro: _____

Fecha de Registro: _____

<input type="checkbox"/> Plazo	A fin se sirve
<input type="checkbox"/> Alcaldía	() Estudiar y prop.
<input type="checkbox"/> Adm. Munic.	() respaldar
<input type="checkbox"/> Gabinete	() Doc. dir. ar
<input type="checkbox"/> Finanzas	() Conocimiento
<input type="checkbox"/> Fideico	() Otros
<input type="checkbox"/> Suppln	
<input type="checkbox"/> Otras	
<input type="checkbox"/> Control	Plazo: _____ días
<input type="checkbox"/> Especies	
<input type="checkbox"/> F. Circulación	
<input type="checkbox"/> Asociación	
<input checked="" type="checkbox"/> Salud	
<input type="checkbox"/> As. Jurídico	
<input type="checkbox"/> Sec. Municipal	
<input type="checkbox"/> Canjeado	
<input type="checkbox"/> Otro	

9 ENE. 2009

afecto + decreto a

DR. ABS/RCE

VISTOS ; estos antecedentes :

- Convenio de Apoyo a la Gestión y Administración de Salud Local entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Padre Las Casas suscrito con fecha 9 de Diciembre del 2008
- TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en :
- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/04 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud.
Res. N° 630 de 28 de Abril del 2008
 - 3.- Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
 - 4.- Art. 57 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
 - 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente :

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, el convenio de apoyo a la gestión y administración de salud de 9 de Diciembre del 2008 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas , que se entiende parte integrante de esta resolución, que se basa en el principio de coordinación intersectorial, por el cual la Municipalidad se compromete a facilitar al Hospital de Nueva Imperial un médico cirujano tramutalogo los días Miércoles, Jueves y Viernes. Por su parte el Servicio de Salud se compromete a transferir al Municipio la suma mensual de \$ 1.050.000 que serán destinados a todos los gatos derivados de la contratación de profesional y apoyo Programa de Medicina familiar y Domiciliaria de la Municipalidad de Padre Las Casas. El convenio aprobado es del tenor siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias, a lo acordado en los Convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes Decretos Supremos del Ministerio de Salud y a lo dispuesto a la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra establecimientos asistenciales de atención primaria.

SEGUNDO: Que, el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y

administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez el artículo 43 de la ley 19.378 faculta para que las entidades administradoras de salud del sector municipal celebren convenios de intercambio transitorio de funcionarios, tanto con otras entidades municipales, como con instituciones del sector público y del sector privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.

TERCERO: Que las partes han estimado necesario coordinarse a fin de posibilitar la mejor atención en el Hospital de Nueva Imperial y en el Consultorio de Padre Las Casas, así como el desarrollo profesional de los médicos cirujanos que trabajan en el Hospital de Nueva Imperial y en el Depto. de Salud Municipal de la Municipalidad

CUARTO: Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de apoyo a la gestión y administración de salud, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento, y en cuya virtud la Municipalidad se compromete a facilitar al Hospital de Nueva Imperial un Médico Cirujano con especialidad en Traumatología a partir del 1 de Enero del 2009 y hasta el 31 de Diciembre del 2009, por los días Miércoles, Jueves y Viernes de cada semana, desde las 8 AM a las 17/20 horas. Por su parte el Servicio de Salud se compromete a facilitar un médico cirujano con formación general por cinco días a la semana.

QUINTO: Que dado lo anterior por este acto el Servicio se compromete a transferir al Municipio la suma mensual de \$ 1.050.000, que serán destinados para contratación de profesional y apoyo Programa de Medicina Familiar y Domiciliaria de la Municipalidad de Padre Las Casas. La transferencia mensual se hará efectiva previo visto bueno al Depto. de Finanzas por parte de la Dirección del Hospital de Nueva Imperial, al que se adjuntará copia del informe de asistencia y producción del profesional destinado por el Municipio a dicho establecimiento.

SEXTO: Que para efectos de definir los profesionales que intervendrán en este convenio de intercambio, como los días y la forma en que se concretará, las partes concurrentes facultan y mandatan al Director del Hospital de Nueva Imperial, y al Jefe del Departamento de Salud del Municipio para que implementen el acuerdo referido y destinen los funcionarios por resolución los días que correspondan a la prestación de los servicios indicados.

SEPTIMO: El funcionario destinado prestará acciones de fomento, protección y recuperación de salud, en el manejo de los problemas de salud prevalentes que en él se presenten, en un marco de atención integral del individuo. En todo el mantendrá los derechos y prerrogativas propias de todo miembro de la etapa de destinación, asumiendo el compromiso la obligación de dar debido respeto a las mismas. Los gastos de traslados, viáticos, pasajes que se produzcan a consecuencia de cometidos dispuestos por el Municipio y que afecten a los funcionarios indicados en la cláusula tercera, serán de cargo del Municipio. Lo mismo procederá en el caso de las horas extraordinarias que se dispongan, conforme a lo establecido en los Dictámenes N° 51.032/66, 43.987/69 y 2.899/78 de la Contraloría General de la República. Igual obligación cabe al Servicio respecto del profesional que concurra al Hospital de Nueva Imperial.

OCTAVO: Cada parte se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento por la contraparte de las obligaciones que impone el convenio. La terminación del contrato se efectuará a través de resolución fundada, notificada con quince días de anticipación, en la forma

establecida en la ley 19.880.

NOVENO : Como el presente convenio de intercambio se enmarca además en la normativa del art. 43 de la ley 19.378 tanto el Municipio como el Servicio, certificarán al término del Convenio las actividades realizadas en sus respectivos establecimientos.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2009 .

UNDECIMO : El presente instrumento deberá ser firmado en 10 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y los restante en poder del Servicio,

2.-TRANSFIERASE al Municipio de Padre Las Casas la suma mensual de \$ 1.050.000, que serán destinados para contratación de profesional y apoyo Programa de Medicina Familiar y Domiciliaria de la Municipalidad de Padre Las Casas. La transferencia mensual se hará efectiva previo visto bueno al Depto. de Finanzas por parte de la Dirección del Hospital de Nueva Imperial, al que se adjuntara copia del informe de asistencia y producción del profesional destinado por el Municipio a dicho establecimiento.

3.- FACULTASE, las atribuciones que sean necesarias para el caso al Director del Hospital de Nueva Imperial, para que implemente el acuerdo contenido en el convenio que por este acto se aprueba .

4.- IMPUTESE , el gasto que origina el convenio al Item 2403298002 del Presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur.

5.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



P.D.F DRA. ASTRY BARRA DIAZ
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 1451 de 24/12/2008

Distribución:

Municipalidad de Padre Las Casas

Depto. Jurídico

Hospital Nueva Imperial

Depto. de Finanzas

Depto. de la Red Asistencial

Archivo.